



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00023

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de las demandadas una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E:

- 1.1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de FERNEY SAMIR PEREZ ALGECIRAS, mayores de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL -PROSPERANDO LTDA.-, con domicilio en Ibagué Tolima, por las siguientes sumas y conceptos:
- 1.2 Se condene a pagar al aquí demandado el valor de **\$6.762.500.00**. Por concepto de capital consignado en el pagare **No. 7000002904**.
- 1.3 Se condene a pagar al aquí demandado el concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Súper financiera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el día **12/09/2017**, dichos valores que deberán liquidarse hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumplan con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

2. Notifíquese al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss, del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de PROSPERANDO LTDA., conforme al poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta a los designados como dependientes judiciales por el apoderado de la parte de la demanda, en los términos indicados en el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 16 de febrero de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.